

29 febrero 88



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "MEDICOPHARMA S.A." CUANTIA: S/. 2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de febrero, de mil novecientos ochenta

y ocho, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón

Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

señorita FATIMA POLLYANNA GOMEZ ROSALES,

quien declara ser ecuatoriana, soltera, Licenciada

en Publicidad y Mercadotecnia; el señor RAIMUNDO ANTONIO CHEDRAUI SAFADI, quien declara

ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, la señora GARMEN EUGENIA ROSALES ALBA, quien declara ser ecuatoriana, viuda, comerciante,

la señora NARCISA LIBERTAD VELEZ GARCIA,

quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutivo,

el señor JONATHAN FERNANDO GOMEZ ROSALES

quien declara ser ecuatoriano, casado, estudiante

Cada uno de ellos por sus propios derechos - Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,

personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, de conocerlos -

doy fe, los mismos que comparecen a celebrar -

esta escritura pública de "constitución de com-
pañía " , sobre cuyo objeto y resultados están

bien instruidos , y a la que proceden de una ma-
nera libre y espontánea, y para su otorgamien-

to me presentan la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO " . - Sírvase incorporar en el

Registro de escrituras públicas a su cargo, una

en la que conste el Contrato de Compañías y

más declaraciones y convecciones que se deter-

minan al tenor de las siguientes cláusulas :---

PRIMERA. - Intervienen en el otorgamiento de es-

ta escritura pública y manifiestan su voluntad

de constituir la Compañía Anónima " MEDICO HAR-

MA S. A. " , las personas cuyos nombres , domici-

lios , nacionalidades y estados civiles , se ex-

presan a continuación : a) La señorita Licenciada

Fátima Pollyanna Gómez Rosales , de veinticinco

años de edad, soltera , ecuatoriana y domiciliada

en esta ciudad de Guayaquil , por sus propios de-

rechos ;-----

b) El señor Raimundo Antonio Chedraui Safadi ,

por sus propios derechos , casado, de treinta y

cuatro años de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

yy domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;-----

c) La señora Carmen Eugenia Rosales Alba por

sus propios derechos , viuda, de cuarenta y ocho

años de edad , domiciliada en esta ciudad de



Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana;-----

La señora Narcisa Libertad Vélez García,

casada, de treinta y seis años de edad, domici-

liada en esta ciudad de Guayaquil, ecuatoriana;

y, e) El señor Jonathan Fernando Gómez Rosales,

de treinta y seis años de edad, casado, domici-

liado en esta ciudad de Guayaquil, y de nacio-

nalidad ecuatoriana.-----

SEGUNDA.- La sociedad en formación se registrá

por las disposiciones de la Ley de Compañías,

por el Código de Comercio y, por el Estatuto

Social que se detalla a continuación, que los

socios fundadores han aprobado -----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA

MEDICOPHARMA S.A. -CAPITULO PRIMERO: DENO-

MINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO,

PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES -----

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de

MEDICOPHARMA S.A., se constituye una compa-

ñía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con do-

micio principal en la ciudad de Guayaquil,

pudiendo establecer sucursales y/o agencias en

cualquier parte del territorio nacional de la Re-

pública del Ecuador y en el extranjero -----

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por-

objeto dedicarse a la compra, venta, importa-

ción, exportación, trueque, y distribución de

productos farmacéuticos, antineoplásticos emergen-

tes ; instrumentos y equipos utilizados en la
medicina , cirujía , odontología , oftalmología et-
cétera, y más inherentes a los utilizados en las
Clínicas y Hospitales , así como sus accesorios
y repuestos ; y, cosméticos y de tocador .-----

ARTICULO TERCERO. - El plazo para la duración
del presente contrato de compañía es de cin-
uenta años , contados a partir de la inscrip-
ción de la escritura de constitución de la com-
pañía .-----

ARTICULO CUARTO. - El capital social de la com-
pañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divi-
didos en mil acciones ordinarias y nominativas
de un valor nominal de dos mil sucres cada
una , numeradas del cero cero cero uno , al
un mil inclusive . . Cada acción de dos mil su-
cres que estuviere totalmente pagada dará de-
recho a un voto en las deliberaciones de la
Junta General de Accionistas . Las acciones
no liberadas tendrán ese derecho en propor-
ción a su valor pagado .-----

ARTICULO QUINTO. - Los títulos acciones con-
tendrán las declaraciones exigidas por la Ley
y llevarán las firmas del Presidente y de
Gerente . Por cada acción liberada , se emiti-
rá un título numerado , pudiendo un mismo
título contener varias acciones .-----

ARTICULO SEXTO. - Las acciones se transfieren



transmiten de conformidad con las disposi-

ciones legales pertinentes. La compañía consi-
derará como propietario de las acciones a
quien aparezca como tal en el Libro de Ac-
ciones y Accionistas de la compañía

mi

ARTICULO SEPTIMO .- En caso de extravío o
destrucción de un título de acción o acciones,
el interesado deberá comunicarlo por escrito
al Gerente, solicitando la anulación de tal
título y el otorgamiento de un nuevo, el
que será extendido previo cumplimiento de las
formalidades establecidas en la Ley de Com-
pañías.

CAPITULO SEGUNDO : GOBIERNO, ADMINISTRACION
Y REPRESENTACION. - ARTICULO OCTAVO. ----

La compañía será gobernada por la Junta Ge-
neral de Accionistas y administrada por el
Presidente y el Gerente.

Acta

ARTICULO NOVENO. La representación legal
de la compañía será ejercida individualmente
por el Gerente y se extenderá a todos los
asuntos relacionados con el giro o tráfico
en operaciones comerciales o civiles así co-
mo en sus asuntos judiciales y extrajudiciales
pero limitaciones establecidas en el Artículo

esto con

art 9

Vigésimo Primero de este Estatuto

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DECIMO. La Junta General formada

1 por los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos es el órgano supremo de la Compa-
3 ñía y sus acuerdos y resoluciones, con
4 las excepciones dispuestas en la Ley de Com-
5 pañas y obligan a todos los accionistas, al
6 Presidente, al Gerente y a los demás funcio-
7 narios y empleados.

8 ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO.~~ - La Junta Gene-

9 ~~ral de Accionistas se reunirá por lo menos~~
10 *Ordinaria*

11 una vez, dentro de los tres meses posterior-

12 res a la finalización del ejercicio económi-

13 co. EN la preindicada reunión anual, La Jun-

14 ta General deberá considerar entre los asun-

15 tos de su orden del día los especificados

16 en los literales ~~a)~~ ~~b)~~ ~~c)~~ ~~d)~~ y ~~e)~~ del Artículo

17 Décimo Octavo del presente estatuto. La Jun-

18 ta General de Accionistas, además podrá

19 reunirse extraordinariamente para tratar asun-

20 tos cualesquiera que sean relacionados con

21 el giro o tráfico de la sociedad, cuando

22 así lo resolviera el Presidente y el Ge-

23 rente, o cuando lo solicitaren a éstos por

24 escrito uno o más accionistas que repre-

25 senten por lo menos el veinticinco por cien-

26 to del capital.

27 ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.~~ - Las Juntas Ge-

28 nerales de Accionistas serán convocadas por

29 el Presidente y/o el Gerente por la prensa,



en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, cumpliendo con las demás formalidades señaladas por la Ley y los reglamentos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad ^{unánimes} constituirse en Junta General y estén también sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta, suscribiendo el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Junta General no podrá instalarse sino con el quorum fijado por la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta, y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente, o quien hiciere las veces de Secretario de Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas naturales o ju-

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble or signature]

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

rídicas, accionistas o no, mediante carta dirigida al Presidente. No podrán ser representantes del Gerente, el Presidente, ni los Comisarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida y dirigida por el Presidente de la compañía y el Gerente actuará como secretario. De cada sesión se redactará un acta escrita a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán debidamente foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente y el Gerente. Para el caso de la Junta Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas asistentes. En caso de falta de Presidente, lo reemplazará el Gerente, y cuando faltaren éstos, intervendrán en su lugar y en calidad de Ad-Hoc, las personas que para el efecto designen los concurrentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y a los comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los men-



run

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cionados funcionarios y removerlos cuando es-
time conveniente ; c) Fijar la retribución de
Presidente y/o asignar gastos de representa-
ción ; d) Conocer anualmente las cuentas , el
balances y los informes que le presentare el
Gerente y los Comisarios sobre los negocios
sociales y dictar las resoluciones correspon-
dientes ; e) Resolver acerca de la distribución
de los beneficios sociales y fijar el porcen-
taje de éstos para la formación del fondo de
Reserva Legal de la sociedad , porcentaje que
no podrá ser menor a un diez por ciento
de las utilidades líquidas que resultaren del
ejercicio económico ; f) Resolver la formación
de reservas especiales de libre disposición ;
g) Conocer y resolver cualquier asunto que le
sometan a consideración el Presidente , el Ge-
rente o los Comisarios ; h) Reformar los pre-
sentes Estatutos así como interpretarlos de
conformidad a la Ley de la materia ; i) Proce-
der a la designación de liquidadores , quienes
actuaran conforme a las disposiciones de la
Ley de Compañías ; j) Conocer todos los asun-
tos relacionados con los negocios sociales y
tomar las decisiones que juzgare conveniente ;
k) Regular cualquier asunto que no esté pre-
visto en este Estatuto social, siempre que
ello no implique reforma al contrato social

pués, en tal caso deberán observarse las for-

malidades legales. - Autorizar al Gerente

la enajenación, gravamen o limitación al do-

minio de los bienes inmuebles de la compañía,

así como la contratación de obligaciones cuya

cuantía sea de dos millones de sucres, o

más; y, m) Ejercer las demás atribuciones

permitidas por la Ley. -----

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL

GERENTE. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - El

Presidente y el Gerente de la compañía, accio-

nistas o nó, serán elegidos por la Junta Ge-

neral por un periodo de cinco años pudien-

do ser reelegidos indefinidamente. -----

ARTICULO VIGESIMO. - El Gerente tendrá re-

presentación legal de la compañía en los tér-

minos del Artículo Noveno de este Estatuto

Social. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - En particular,

actuando en forma determinada en el Artícu-

lo Noveno, el Gerente tendrá los siguientes

deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos

y celebrar los contratos por virtud de los

cuales la compañía adquirirá derechos o con-

traigas obligaciones, pero para enajenar, gra-

var o limitar el dominio de los bienes in-

muebles de la compañía, requerirá previamen-

te la autorización de la Junta General, así

Ojalá
Estad

97



[Handwritten signature]

como cuando la cuantía de las obligaciones -
 que se originan sea de dos millones o
 más sucres ; b) Llevar y autorizar el libro
 de Acciones y Accionistas de la compañía ; y,
 conjuntamente con el Presidente , el Libro
 de Actas y el Libro de Talonarios de los
 Títulos de Acciones ; y, c) Administrar -
 individualmente los negocios , bienes y pro-
 piedades de la compañía ; y, d) Presentar
 anualmente a la Junta General de Accionis-
 tas , los informes , balances , inventarios ,
 y cuentas ; y, e) Las demás atribuciones
 fijadas en la Ley y en este Estatuto. ---

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Al Presidente,

principalmente le corresponde : ---

a) Convocar , presidir y dirigir la Junta Ge-
 neral de Accionistas ; ---

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente las
 actas de las Juntas Generales de Accionistas ,
 así como los títulos acciones y el libro talona-
 rio ; ---

c) Fijar las remuneraciones y/o gastos de re-
 presentación del Gerente y los Comisarios ; ---

d) Sustituir al Gerente en caso de falta o au-
 sencia de este ; ---

e) En general ejercer las demás funciones que
 le señale este Estatuto Social así como los
 derechos y obligaciones que por la Ley le

1 corresponden a los administradores, siempre -
2 que estos no estuvieren asignados especifica-
3 mente en este Estatuto al Gerente .-----

4 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .

5 ~~En caso de falta~~, ausencia o impedimento
6 del Gerente, éste será subrogado por el
7 Presidente con iguales deberes, atribuciones
8 y limitaciones.-----

9 ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO .- En caso de
10 falta, ausencia, o impedimento del Presi-
11 dente, este será reemplazado con todos sus
12 deberes, derechos, atribuciones, y limi-
13 taciones por la persona que para el
14 efecto designe la Junta General de Accio-
15 nistas .-----

16 CAPITULO QUINTO : DEL COMISARIO .ARTICULO

17 ~~VIGESIMO QUINTO~~ .- La Junta General de Ac-
18 cionistas nombrará un Comisario principal y
19 uno suplente, los cuales podrán ser personas
20 extrañas a la compañía y durarán un año -
21 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser ree-
22 legidos. Sus atribuciones y deberes serán se-
23 ñalados por la Ley.-----

24 CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES. -

25 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - Las utilidades de
26 la compañía se liquidarán al treinta y uno -
27 de diciembre de cada año, debiendo observarse
28 igualdad de tratamiento para los accionistas de



la misma clase en el reparto de ellas.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - En caso de usufructo de acciones, todos los derechos y atribuciones del accionista corresponden al usufructuario, incluyendo el derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo, salvo estipulación en contrario entre los contratantes.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, - Esta sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse entonces con las disposiciones legales pertinentes vigentes a la fecha.-----

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.

El capital social de la compañía está totalmente suscrito por los socios fundadores de la siguiente forma: a) La señorita Licenciada Fátima Pollyaan Gómez Rosales, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas noventa y ocho acciones; b) El señor Raymundo Antonio Chedraui Safadi, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas noventa y nueve acciones; c) La señora Carmen Eugenia Rosales Alba, por sus propios derechos, ha suscrito una acción; d) La señora Narcisca Libertad Vélez García, por sus propios derechos ha suscrito una acción; y, e) El señor Jonathan Fernando Gómez Rosales, por sus propios derechos ha suscrito una acción. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas de un valor nominal de

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

dos mil sucres cada una -----

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los

intervinientes en calidad de socio fundadores

declaran que el capital social de la compañía a-

nónima que se constituye por la presente escri-

tura pública, han sido totalmente pagada en la for-

ma que se detalla a continuación; La señorita

-- Pollyanna -- Gómez Rosales en pago de sus cuatro-

cientas noventa y ocho acciones, ha depositado la

suma de Doscientos noventa y seis mil sucres en

el Banco Bolivariano y transfiere a la empresa ME-

DICOPHARMA en formación un vehículo de su exclu-

siva propiedad avaluado por todos los socios en

setecientos mil sucres, y libre de gravamen al-

guno, placas G-cero seis dos cuatro seis cua-

tro Marca Fiat, modelo mil novecientos se-

tenta y ocho tal como consta del certificado ex-

tendido por la Comisión de Tránsito del Gua-

yas. El señor Raymundo Antonio Chedraui Sañad,

en pago de sus cuatrocientas noventa y nueve

acciones, ha depositado la suma de Doscientos no-

venta y ocho mil sucres depositados en el Banco Bolivariano,

y transfiere a la empresa MEDICOPHARMA en formación

un vehículo de su exclusiva propiedad avaluado por

todos los socios en Setecientos mil sucres, y libre

de gravamen alguno, Marca Volkswagen,

placas G-cero siete ocho cuatro dos tres, mo-

delo mil novecientos setenta y nueve, según

296
297
298

298
299
300



Consta del certificado extendido por la Comi-
sion de Tránsito del Guayas, y que se adjunta
a la escritura ----- Los señores Jonathan
Fernando Gómez Rosales, Carmen Eugenia Ro-
sales Alba y señora Narcisa Libertad Vélez
García, en pago de sus acciones suscritas,
una cada uno han depositado el valor del
cien por ciento esto es la suma de Seis
mil sucres de depósitos en numerarios, a u-

----- se realizaron en la cuenta para la
Integración del Capital de esta compañía, se-
gún consta del certificado bancario que se
adjunta para que se protocolice con esta es-
critura. Por lo tanto los aportes en nume-
rario y bienes, hecho por los socios funda-
dores dan el cien por ciento del capital,
esto es la suma de Dos millones de sucres,
QUINTA - Los socios fundadores realizamos la
siguiente declaración; a) Que ninguno de los
socios nos reservamos en nuestro provecho
personal premio, corretaje, o beneficio espe-
cial tomado del capital social; b) Que au-
torizamos al Abogado Fausto Yrigoyen Corona-
do, para que realice todos los actos con-
ducentes a la legal formación de la sociedad
incluyendo la facultad de convocar la Pri-
mera Junta General de Accionistas, así como
extender resguardos o títulos provisionales de

Handwritten mark

Handwritten signature

Acciones , también lo autorizamos para con-

traer cualquier obligación a nombre de es-

ta compañía en formación , las mismas que

serán ratificadas de conformidad con la Ley

Anteponga usted , señor Notario, todas las de-

más de estilo para la plena validez de es-

ta escritura pública de Constitución de Socie-

dad. Firmado.- FAUSTO ENRIQUE YRIGROYEN C.

ABOGADO . Registro número: dos mil novecien-

tos noventa.-----

Se agregan a la presente escritura pública

los Certificados de no adeudar al fisco de

cada uno de los socios fundadores y la

Cuenta de Integración de Capital de dicha com-

pañía. Hasta aquí las minuta y sus documentos

habilitantes agregados que en un solo texto que-

dan elevados a escritura pública . Yo, el Notario

doy fe, que después de haber sido leída en

alta voz, y toda ésta escritura pública al los

comparecientes, estos la aprueban y la sus-

criben conmigo, el Notario en un solo acto.

Entre línea: unánimes, si vale

Fátima Pólyanna Gómez de Rosales

- Fátima Pólyanna Gómez de Rosales

C.C. 009067343488

- C. T. 602669

- C. V. 106-235

del civil de crédito



BANCO BOLIVARIANO



0010

Handwritten mark

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **MEDICOPHARMA S.A**

la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
IC. POLLYANA GOMEZ ROSALE	S/. 296.000,00
RAIMUNDO CHEDRAUI SAFADI	298.000,00
CARMEN ROSALES ALBA	2.000,00
MARCISA VELEZ GARCIA	2.000,00
MONATHAN GOMEZ ROSALES	2.000,00
	<u>600.000,00</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

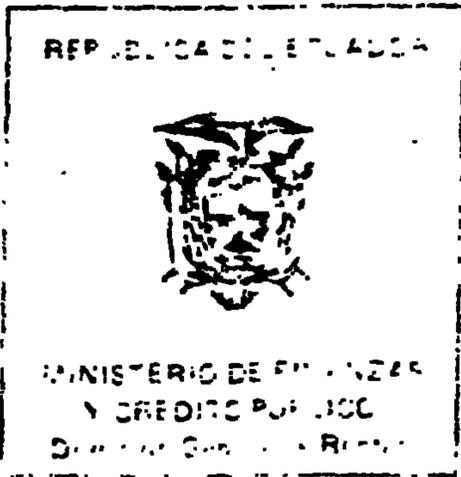
Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 29 de FEBRERO de 1.988

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Handwritten signature
FIRMA AUTORIZADA



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LA OFICINA

071776

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JONATHAN DAVID GOMEZ ROSALES. NACIONALIDAD: Ecuatoriana.



CEDULAS No.: 0906734363 (Identidad e R.U.C.), 030462 (Tributaria), 106-235 (L. Militar). P. Votacion

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Guayaquil, Guayaquil. Provincia: Guayaquil, Ciudad: Guayaquil, Calle: Guayaquil, No.: Guayaquil.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compania

Signature of applicant and date: Guayaquil, 8 de febrero.

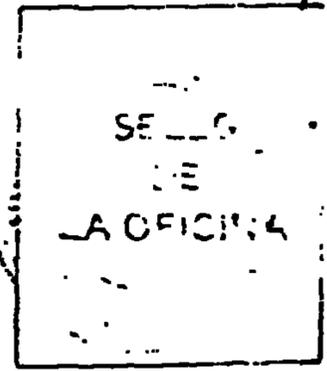
Revisado Por:

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta J... tatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

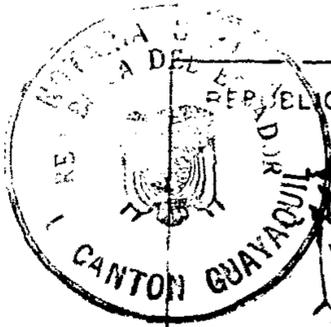


TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Cuidare con la oficina, no insista en desahogar de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

0011



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

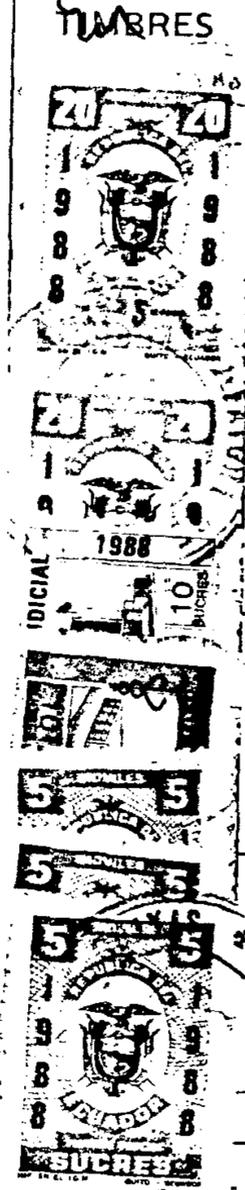
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

071775

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL NARCISA LIBERTAD VELEZ GARCIA.			NACIONALIDAD Ecuatoriana,
CEDULAS No.			
1302391592	109869	036-050	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guaya s-	Gquil.		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitución de Compañía.	
OTROS..... Especifique			
Firma del solicitante		Gquil. 8 febrro. 8 a de de 198	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodijo los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO _____ JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

071775



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

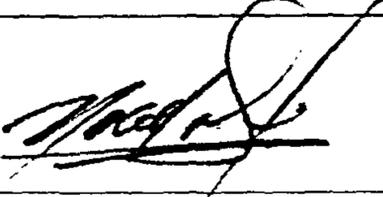
JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

071772

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
CARMEN EUGENIA R OSALES ALBA			Ecuatoriana.
CEDULAS No.			
0901914796	64687	232-366	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guaya s.	Gquil.		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitución de Compañía.	
		CTROS. Especifique	
 Firma del solicitante		Gquil. a 8 de febrero de 1988 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

071772



 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Direccion General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

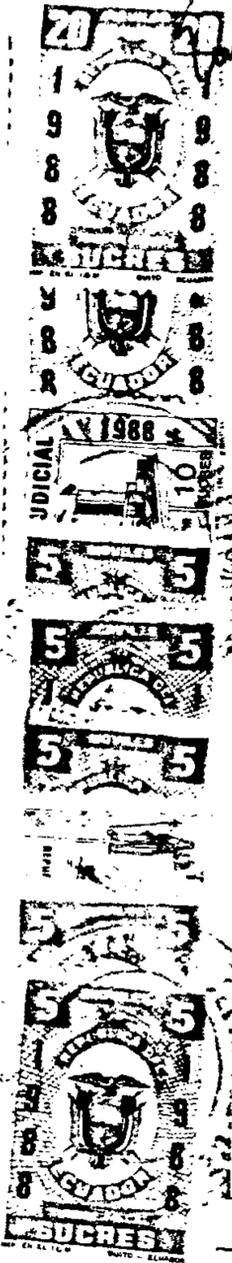
0012

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

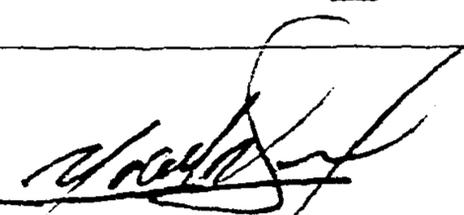
 DE.....

: 071771

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD		
RAIMUNDO ANTONIO CHEDRAUI SAFARI			Ecuatoriana.		
CEDULAS No.					
0902888460	04427		058-140		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Guayas.	Gquil.				
Provincia	Ciudad	Calle	No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of.	<input type="checkbox"/>	Constitución de Compañía.	
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS.....	Especifique		
 Firma del solicitante			Gquil. a 28 de febrero. de 1988		
			Lugar y Fecha de presentación		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
DEPARTAMENTO DE CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

071771

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

071777

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FATIMA POLLYANNA GOMEZ ROSALES

NACIONALIDAD

Ecuatoriana.

CEDULAS No.

0906734348

002669

106-235

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas.

Gquil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía.

Especifique

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

Gquil. a 8 de febrero. de 198 8

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma manuscrita]

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

071777



COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS

ESPECIE VALORADA

Señor

\$ 400,00

Jefe Provincial de Tránsito del Guayas

(Cuatrocientos Sucres)

SERIE A

Nº 28847

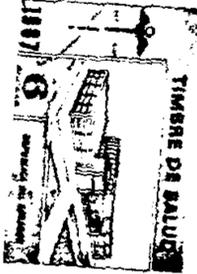
Yo, JAIME BASTIDAS S, a Ud, respetuosamente solicito un certificado, en el que conste, si el vehículo de placas G-062464 particular del Guayas, marca Fiat, - modelo 1.978, clase auto, color celeste, matriculado a nombre de la Srta. POLLYANNA GOMEZ ROSALES, tiene o no algún gravamen en su contra.-

05/06/87

Es Justicia

Jaime Bastidas S.
BASTIDAS S.

Ced No 0903336519



[Large handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL DELA COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS. ATENDIENDO A LO SOLICITADO Y PREVIA REVISION DEL ARCHIVO CORRESPONDIENTE SE CERTIFICA:-----

→CARACTERISTICAS DE VEHICULO→

NRO-PLACA	G062464F	SERVICIO	PARTICULAR
NRO-MOTOR	0820560	CLASE	AUTOS
TIPO	AUTO SEDAN	NRO-CHASIS	0432119
MARCA	FIAT	MODELO	7E
COLORE	CELESTE	TONELAJE	00.75
CARROCERIA	METALICA	COMBUSTIBLE	GASOLINA
CILINDRAJE	0000	EXONERADO	NO
FECHA-LI-CAMBIO	05/JUN/87	F. INGRESO	20/FEB/80
GRAVAMEN		AVALUO	75,496
COOPERATIVA	000	NRO-DISCO	0.000
NUM-PASAJEROS	05	CANTON	GUAYAQUIL
ULTIMO-TRAMITE	MTRIC. ANUAL	ULTIMO-A-MAT	E7
PROPIETARIO	0906734348	STATUS	ACTIVO
	GOMEZ ROSALES FATIMA POLLYANNA		
DIRECCION	9 DE OCT 1703 AV EJERC		

GRAVAMENES:NINGUNO. GUAYAQUIL, 3 de SEPTIEMBRE DE 1987

Comision de Tránsito

COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS

0014



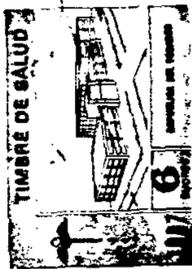
ESPECIE VALORADA

\$ 400,00

(Cuatrocientos Sucres)

SERIE *W*

Nº 28846



Señor

Jefe Provincial de Tránsito del Guayas,

GUASTA J. BASTIDAS SORIANO, a *ca*, respetuosamente solicito un certificado en el que conste, si el vehículo de placas 3-078423 particular del Guayas, modelo 1.979, marca Volkswagen, color naranja, matriculado a nombre del Sr. RAIMUNDO A. CHEDRAUI SAFADI, tiene o no algún gravamen en su contra.-

13/06/87

En Justicia

[Signature]
Jefe BASTIDAS S.

Ced No 0905336519

[Large handwritten signature]

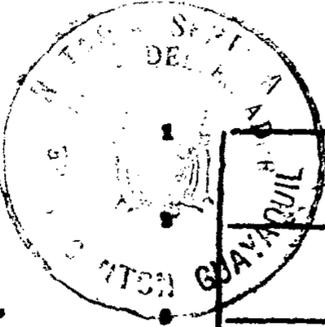
SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS. ATENDIENDO A LO SOLICITADO Y PREVIA REVISION DEL ARCHIVO CORRESPONDIENTE SE CERTIFICA:-----

+CARACTERISTICAS DE VEHICULO+

NRO-PLACA	G078423P	SERVICIO	PARTICULAR
NRO-MOTOR	AF-589859	CLASE	AUTOS
TIPO	AUTO COUPE	NRO-CHASIS	11P21512PP
MARCA	VOLKSWAGEN	MODELO	79
COLOR	NARANJA	TONELAJE	00.50
CARROCERIA	METALICA	COMBUSTIBLE	GASOLINA
CILINDRAJE	0000	EXONERADO	NO
FECHA-D-CAMBIO	24/ABR/85	F. INGRESO	22/AGO/80
GRAVAMEN		AVALUO	78,643
COOPERATIVA	000	NRO-DISCO	0,000
NUM-PASAJEROS	05	CANTON	GUAYAQUIL
ULTIMO-TRAMITE	MTRIC. ANUAL	ULTIMO-A-NAT	ET
PROPIETARIO	0902888460	STATUS	ACTIVO
	CHEDRAUI SAFADI RAIMUNDO A		SECRETARIA GENERAL DE TRANSITO DEL GUAYAS
DIRECCION	LUGUE 2007 CAPCHI		

GRAVAMENES: NINGUNO.- GUAYAQUIL, 4 de SEPTIEMBRE DE 1987-

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL DE TRANSITO DEL GUAYAS



Raimundo Antonio Chedraui Safadi

C.C. 0902888460

C.T. 04422

C.V. 058-140

Carmen Eugenia Rosalée Alba

C.C. 0901914796

C.T. 64687

C.V. -232-366

Narcisa Vélez G.

Narcisa Libertad Vélez García

C.C. 1302391592

C.T. 27805

C.V. 391-255

Jonathan Fernando Gómez Rosales

C.C. 0906734363

C.T. 030462

C.V. 106-236

EL NOTARIO,

[Signature]

Abogado, EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TFR-

CFR TESTIMONIO, en catorce fojas útiles que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al
primer día del mes de marzo de mil novecien-
tos ochenta y ocho.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-02851,
de fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y
ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guaya-
quil, tomé nota de la aprobación de la constitución
de la compañía a que se refiere el presente testimonio
con la siguiente modificación estatutaria: En el Ar-
tículo Décimo Primero, seguido de "Junta General"
intercálese " Ordinaria "; y, en el Artículo Décimo
Quinto, a continuación de " representantes" sustituir
del" por " el " ...-Guayaquil, Agosto ocho de mil nove-
cientos ochenta y ocho.

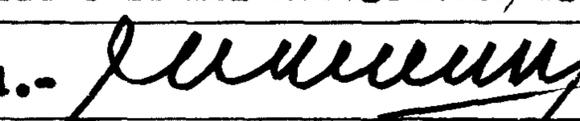


Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumpli-

1 m i e n t o de lo ordenado en la Resolución No. 88-2-1-1-02851,
 2 dictada por la Intendente de Compañías Encargada, el cinco de Ago
 3 to del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que
 4 contiene la CONSTITUCION de MEDICOPHARMA S. A., de fojas 32.014
 5 a 32.041, Número 8.987 del Registro Mercantil y anotada bajo el -
 6 número 13.009 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto diez i siete de
 7 mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

8 
 9 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com-
 11 probante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, corres-
 12 pondiente a la firma MEDICOPHARMA S. A.- Guayaquil, Agosto diez
 13 i siete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercan-
 14 til.- 

15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16
 17 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
 18 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
 19 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
 20 gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
 21 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto diez i siete de mil nove -
 22 cientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

23 
 24 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"
0025

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

SC -DA -SG- 88 010873

Guayaquil. septiembre 5 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. MEDICOPHARMA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.